



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**

RESOLUCION NO. CSJTOR20-2  
15 de enero de 2020

“Por medio del cual se autoriza una residencia temporal en lugar distinto de la sede de trabajo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 270 de 1996 en su Art. 153 numeral 19 y el Decreto 1660 de 1978 Art. 159 y de acuerdo a lo decidido en sesión del día Quince (15) de enero de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO**, quien se desempeña como Citador grado III en provisionalidad del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña, mediante Oficio de fecha 7 de Enero de 2020, ha solicitado a ésta Seccional autorización para residir en el Municipio de Ibagué. Lugar donde se encuentra radicado su núcleo familiar.

Que de conformidad con el Art. 153 Numeral 19 de la Ley 270 de 1996, son deberes de los funcionarios residir en el lugar donde ejercen el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriéndose para éste segundo caso, autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que así mismo, los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978 establecen que el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio cuando en la localidad respectiva no existan instituciones docentes para la educación de los hijos o cuando en esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Que la distancia entre el municipio de Saldaña e Ibagué, es de 61.56 kilómetros. Cabe destacar que la comunicación entre los dos municipios es directa y permanente.

Que en el presente caso se cumplen los presupuestos legales para autorizar la residencia del Servidor Judicial en lugar distinto de su sede de trabajo, debiéndose advertir que el permiso se revocará cuanto se aprecie incumplimiento del horario de trabajo o cuando las razones del servicio así lo aconsejen.

De acuerdo a lo anterior,

RVT/cmch

Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110 - 2617490. Ibagué - Tolima  
www.ramajudicial.gov.co



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la residencia temporal fuera de su Jurisdicción al señor ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO, quien se desempeña en la actualidad como Citador Grado III en provisionalidad del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña, en el municipio de Ibagué.

**ARTICULO 2º.-** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada